

**NORMATIVA DEL TRABAJO FIN DE MASTER DEL
MÁSTER DE AGROECOLOGÍA, DESARROLLO RURAL Y AGROTURISMO
DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
plan de estudios 2013**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo IV (Art. 15.3), dedicado a las enseñanzas oficiales de Máster, que "estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Máster", sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

Con la finalidad de unificar criterios y procedimientos en torno a la elaboración y defensa de los Trabajos Fin de Máster y establecer una homogeneidad básica en su organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de estudiantes de la Universidad "Miguel Hernández de Elche", se establece por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2013 la normativa de carácter general sobre Trabajos Fin de Máster de la Universidad Miguel Hernández, regulados por el Real Decreto 1393/2007.

A partir de esta normativa de carácter general, y teniendo en cuenta las particularidades del título, el Consejo de Máster elabora la siguiente Normativa de los Trabajos Fin de Máster dentro del ámbito del **Máster Universitario de Agroecología, Desarrollo Rural y Agroturismo del plan de estudios 2013**.

Art. 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

El objeto de esta normativa es el establecimiento de las directrices generales relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión de los TFM en el **Máster Universitario de Agroecología, Desarrollo Rural y Agroturismo**.

Art. 2. Características

1. El TFM forma parte del plan de estudios del Máster, con una carga de 6 cr, determinada en su memoria de verificación.
2. El TFM deberá realizarse, bajo la orientación de uno o varios tutores, de manera autónoma y personal, sin menoscabo de que pueda ser parte independiente de un trabajo integral desarrollado de manera conjunta entre estudiantes de una misma titulación o de diferentes titulaciones. En cualquier caso, la defensa del TFM debe ser individual.
3. El contenido de cada TFM podrá corresponder a un-o de los siguientes tipos:
 - 1) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica
 - 2) Trabajos de investigación experimentales y aquellos en los que se establezca unos antecedentes y objetivos, una metodología de aplicación o realización y, finalmente, el resultado y conclusiones del estudio. En este caso se incluyen los estudios de viabilidad económica de un proyecto o actividad, estudios de mercado, proyectos o anteproyectos de Desarrollo Rural y conversión en una zona geográfica y los trabajos realizados para estudiar el potencial ecoagroturístico de una zona mediante el análisis de su medio natural o de su características socio-antropológicas.
4. En el supuesto que el TFM se desarrolle en empresas e instituciones externas, deberá establecerse el correspondiente convenio de colaboración educativa, pudiendo actuar el responsable designado por la empresa como cotutor del trabajo.
5. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFM corresponde a los estudiantes que los hayan realizado, los tutores, los cotutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Art. 3. Tutor académico.

1. El TFM tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico, que será un profesor con docencia en el Máster que ostentará el grado de doctor.
2. El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFM, de asistirle y orientarle en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del trabajo que haya tutelado, previamente a su presentación.
3. El TFM podrá ser cotutelado por profesionales externos expertos en el tema del trabajo expresamente autorizados por la dirección del Máster.
5. El Director del Máster asignará un profesor que sustituya al tutor, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad.

Art. 4. Propuestas de TFM

1. El Director del Máster, con la debida antelación, recabará de los profesores implicados en la docencia un número suficiente de temas propuestos que garantice la demanda de los estudiantes y publicará el listado en su página web.

2. Los estudiantes también podrán proponer a la dirección del Máster temas para los trabajos. En dicha propuesta se hará constar el tema del trabajo, una breve descripción del mismo y los recursos necesarios para su realización. Esta propuesta deberá ir firmada por el estudiante y por el profesor que, en caso de ser aceptada, actuara como tutor ("Propuesta TFM"). Esta propuesta será presentada, como mínimo, 2 meses antes de la entrega del documento final del Trabajo Fin de Máster.

Para lectura en convocatoria de Junio: máximo 5 de Abril

Para lectura en convocatoria de Septiembre: máximo 5 de Julio

Para lectura en convocatoria de Diciembre: máximo 5 de Octubre (solo para alumnos matriculados en cursos anteriores)

3. El director del Máster informará a la menor brevedad posible al alumno de su aceptación o necesidad de modificación de la propuesta.

Art. 5. Asignación del tutor y del TFM.

1. La asignación de TFM atenderá a la solicitud por parte del alumnado y la idoneidad de su perfil académico y actitudinal, así como de su disponibilidad para realizar el TFM propuesto.

2. La asignación de un tema y tutor tendrá validez hasta la defensa del mismo, salvo petición motivada cursada por el estudiante y autorizada por el Director del Máster, quien procederá a asignar un nuevo tema y tutor.

3. El Director del Máster velará por una asignación adecuada de tutores y temas y establecerá los mecanismos necesarios para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo.

Art. 6. Matrícula de los TFM.

1. Para poder efectuar la matrícula del TFM será condición necesaria estar matriculado de todos los ECTS pendientes para finalizar los estudios conducentes al título.

2. La matrícula del TFM se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios, abonando los precios públicos que correspondan. La matrícula dará derecho a dos convocatorias de defensa dentro del mismo curso académico.

Art. 7. Tribunal Evaluador.

1. Cuando sean reclamados para ello, todos los profesores con docencia en el Máster tienen la obligación de formar parte de los Tribunales Evaluadores.
2. Antes de cada convocatoria de evaluación, el Director del Máster nombrará uno o más Tribunales Evaluadores teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados. La vigencia de los tribunales será de un curso académico.
3. Cada Tribunal Evaluador de TFM estará constituido por tres miembros titulares y tres miembros suplentes seleccionados entre los profesores con docencia en el título.
4. El tutor del TFM, en el caso de ser miembro del Tribunal Evaluador, deberá ser sustituido por uno de los miembros suplentes en el momento de presentar su tutelado el trabajo dirigido.

Art. 8. Presentación y defensa

1. Los alumnos deberán cursar su solicitud de evaluación y defensa del TFM según modelo "Solicitud evaluación TFM", en los siguientes plazos:
 - 5 de julio para defenderlo en la convocatoria ordinaria
 - 5 de septiembre para defenderlo en la convocatoria extraordinaria de septiembre
 - 5 de diciembre para defenderlo en la convocatoria extraordinaria de diciembre
2. Junto a la solicitud de evaluación, se adjuntará memoria del trabajo e informe del tutor (según modelo "Informe de evaluación del TFM del tutor") en el que se exprese la valoración del trabajo realizado y su autorización a que se proceda a la evaluación y defensa del trabajo.
3. La memoria del trabajo se presentará en formato electrónico e incluirá en la portada, al menos, información acerca del nombre del autor, el título, el nombre del tutor o tutores, la titulación (Máster de Agroecología, desarrollo rural y agroturismo), Centro (Escuela Politécnica Superior de Orihuela) y Universidad (Universidad Miguel Hernández) y el curso académico. Llevará en su primera hoja fotocopia de la aprobación del índice correspondiente firmado por la Dirección del Master. La segunda hoja constará del certificado del director y codirector, si lo hubiera, dando su VºBº (modelo "Autorización del director de TFM"). En la tercera hoja se pondrá el título, un resumen de no más de 10 líneas y 5 palabras clave que definan el trabajo. El Trabajo irá provisto de su correspondiente índice, numerado, al objeto de poder localizar fácilmente cualquier punto del mismo. Todos los epígrafes del texto deberán ajustarse a la numeración decimal. Todas las páginas y anejos deberán ir numerados. Las reseñas bibliográficas claramente expuestas al final del trabajo harán constar: autor consultado, año de edición, título del trabajo o libro, editorial o nombre de la revista, volumen, páginas revisadas y, si es libro, lugar de edición.
4. Estructura de la memoria. Las memorias se adecuarán a la siguiente estructura, según el tipo de TFM.

4.1. Las memorias de TFM de investigación:

1. Introducción. Constará de una presentación del problema sobre el que se va a experimentar y/o desarrollar, de una revisión bibliográfica sobre actuaciones similares anteriores o experimentaciones realizadas y relacionadas con el objeto del trabajo.

2. Objetivos y plan de trabajo. Exposición del aporte al conocimiento que quiere hacer con su trabajo y del procedimiento a seguir para alcanzar dicho objetivo.

3. Metodología (Material y métodos). Se explicará el procedimiento seguido, técnicas analíticas utilizadas, variables controladas y material.

4. Resultados y discusión/ Desarrollo del Trabajo. En el caso de Trabajos Experimentales, se realizará una exposición ordenada de los resultados experimentales mediante tabla y/o gráficos. Comentarios sobre los mismos, relacionándolos entre sí y/o con los descritos en la introducción. En el caso de supuestos, se expondrá de manera ordenada las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos, acompañando de un plan de viabilidad de la actuación propuesta y los beneficios que se pudieran alcanzar.

5. Conclusiones. Constará de unos pocos puntos que indiquen los logros alcanzados en la consecución de los objetivos del trabajo.

6. Bibliografía.

4.2. Las memorias de TFM de tipo revisión bibliográfica:

1. Justificación y Objetivos. Constará de una presentación del problema sobre el que se va a consultar la documentación existente, resaltando la justificación de la relevancia del mismo para la Agroecología, el Desarrollo Rural o el Agroturismo, según el caso, y de la presentación de los objetivos perseguidos durante el trabajo.

2. Revisión bibliográfica. Constará de una relación de los resultados obtenidos en investigaciones previas publicadas en revistas de investigación, libros de investigación, actas de congresos y seminarios, de calidad contrastada. Deberá ser lo suficientemente amplia para que el alumno haya cumplido con el objetivo de formarse en la documentación científica, e incluir las fuentes de la información relacionada.

3. Conclusiones. Será un apartado breve en el que se resalte la información más relevante que ha sido presentada en el apartado anterior, respecto al objetivo inicial del trabajo.

4. Referencias bibliográficas. Se incluirán las referencias de la bibliografía citada a lo largo del trabajo. Las referencias incluirán: autores, año, título del trabajo citado, revista o libro de publicación, editorial y ciudad (en caso de ser libro), volumen y/o capítulo y páginas. Se presentarán por orden alfabético de autores, seguido del cronológico.

5. Si el TFM ha sido desarrollado y defendido en alguna institución extranjera se admitirá la memoria redactada en el idioma original, incluyendo un resumen y las conclusiones redactadas en castellano.

6. El Consejo de Máster establecerá al inicio del curso académico los plazos de defensa de los TFM, que en ningún caso podrán finalizar con posterioridad al período de presentación de actas establecido en el Calendario Académico y hará público, al menos con 7 días de antelación, la convocatoria de evaluación indicando lugar, fecha, hora y orden de realización de las defensas.

7. La defensa del TFM será realizada por el estudiante de manera pública y presencial. No obstante, en el caso que se estime conveniente y se dispongan de los recursos adecuados para ello, la defensa se puede realizar a distancia siempre que el sistema garantice la identidad del estudiante y permita la interacción entre éste y el tribunal.

8. El acto de defensa consistirá en una exposición oral, tras la cual los miembros del tribunal podrán realizar las consideraciones y preguntas que estimen oportunas, debiendo el estudiante responder a dichas cuestiones.

Art. 9. Evaluación y calificación.

1. El trabajo será evaluado atendiendo a la consecución de las diversas competencias contempladas en el Máster, considerando el desarrollo realizado durante la ejecución del trabajo, el documento presentado, el desarrollo de la exposición y la defensa realizada por el alumno, aprobados por Consejo de Máster.

2. A estos efectos, el Tribunal de Evaluación efectuará un informe de valoración sobre el TFM realizado por el estudiante (“Informe evaluación TFM del Tribunal”).

3. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFM por cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación (en su “Informe evaluación TFM del Tribunal”) y ponderada al 50% con la calificación otorgada por el tutor (“Informe evaluación TFM del tutor). Esta calificación final se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso.
- 5,0 – 6,9: Aprobado.
- 7,0 – 8,9: Notable.
- 9,0 – 10: Sobresaliente.

4. El Tribunal de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios trabajos, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”.

De conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*, el número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la materia, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola *Matrícula de Honor*.

En el caso de que las propuestas de “Matrícula de Honor” supere la limitación anterior, las posibles menciones se concederán a aquellos estudiantes cuya nota media en su expediente académico sea superior.

5. Cuando la calificación cualitativa final sea suspenso, el tribunal evaluador hará llegar al estudiante y a su tutor, por escrito, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFM pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria del mismo curso académico, o curso posterior.

6. El Director del Máster cumplimentará y firmará el acta de la asignatura TFM, que irá acompañada de las actas individuales de cada Tribunal Evaluador. Dicha acta será el acta administrativa oficial única de la asignatura TFM para la correspondiente convocatoria.

7. Toda memoria del trabajo presentada, una vez superada su exposición y defensa, será incluida en los repositorios institucionales de la universidad.

Art. 10. Excepciones por restricciones de publicidad

1. Cuando concurren circunstancias excepcionales como puedan ser, entre otras, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas e instituciones o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, el estudiante hará constar en su solicitud de evaluación y defensa la restricción de la publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de difusión del trabajo, como durante la exposición y defensa del mismo.

2. El Director de Máster resolverá acerca de la mencionada solicitud, notificando el acuerdo al estudiante y al tutor. La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.

3. La aceptación de la solicitud de la restricción de la publicidad conllevará que:

- Los miembros del Tribunal Evaluador deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.
- El acto público de exposición y defensa será restringido a las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad.
- La difusión de los archivos electrónicos en los repositorios institucionales será desactivada durante el tiempo que rija el compromiso de confidencialidad.

Art. 11.- Realización del TFM en estancias de movilidad

1. La realización de un TFM durante una estancia en movilidad en otra universidad requerirá la previa aprobación de la propuesta de trabajo por parte del Director del Máster, así como la autorización del Vicerrector con competencias en materia de movilidad.

2. La defensa del trabajo podrá realizarse en la universidad de destino o en la UMH. En caso de defensa en la universidad de destino, la calificación se incorporará en su expediente tras la recepción de la correspondiente acta de defensa, de acuerdo con la tabla de equivalencia de calificaciones prevista en el acuerdo de intercambio.

Art. 12. Revisión de calificaciones.

Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFM por el cauce establecido para cualquier materia docente de las titulaciones oficiales de la Universidad Miguel Hernández.

Disposición Adicional Primera

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Adicional Segunda

Corresponderá al Director/a de Máster el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

Disposición Final

Esta Normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2013-14.